

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0083-2P03-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.		
2 Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.		
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.		
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.		
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de marzo de 2024.		
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de febrero de 2024.		
7 Turno a Comisión.	Salud.		

## II.- SINOPSIS

Agregar que ésta comisión además contará con tres espacios que serán ocupados por miembros de la sociedad civil, los cuales serán seleccionados por la Secretaría Técnica de esta comisión.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º, párrafo 5º; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

> De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.	
	<b>Único</b> Se <b>reforma</b> el artículo 13 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista:	
<b>Artículo 13.</b> La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal:	Artículo 13. La comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la administración pública federal:	
I. La Secretaría, quien presidirá la Comisión;	I. La secretaría, quien presidirá la comisión;	
II. La Secretaría de Educación Pública;	II. La Secretaría de Educación Pública;	
III. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;	III. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;	



IV. La Secretaría de Desarrollo Social;

V. La Secretaría de Gobernación, y

VI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No tiene correlativo

IV. La Secretaría de Desarrollo Social;

V. La Secretaría de Gobernación; y

VI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta comisión además contará con tres espacios que serán ocupados por miembros de la sociedad civil, los cuales serán seleccionados por la Secretaría Técnica de esta comisión.



TRANSITORIO.
<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Viloria\*